

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 84

Fecha: Diciembre 17 de 1998
Lugar: ISA – Santafé de Bogotá
Hora: 3:30 P.M.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR S.A.
CORELCA
CODENSA S.A.
EBSA
EMGESA
EEPPM
EPSA
ISA
ISAGEN
PROELECTRICA
TERMOFLORES
C.N.D.

Raúl Etcheverry M.
Andrés Yabrudy
Pablo Tamayo
Libardo Ramírez
Luis Fredes B.
Ana Cristina Rendón
Jorge Arismendi M.
Javier Gutiérrez P.
Alberto Olarte A.
Carlos Haydar Ghisays
Ricardo Lequerica.
Pablo H. Corredor A.

INVITADOS:

CODENSA S.A.
EMGESA
EEPPM
EEPPM
EPSA
ISA
ISA
ISA
ISA
MERILECTRICA
MERILECTRICA
NORDESTE
TERMOFLORES
ELECTROCARIBE
ISAGEN
ISAGEN

Olga Cecilia Pérez R.
Fabio Quitián R.
Lina M. Restrepo
Beatriz M. Gómez
Jorge Arismendi
Juan Diego Gómez
Silvia E. Cossio M.
Jorge Valencia M.
Marco A. Cardona.
Federico Echavarria
Tomás F. López T.
Wilson Uribe V.
Fernando Gutiérrez.
Hernando Díaz M.
Angela M. Prieto
Carlos Saldarriaga

Secretario Técnico:
Germán Corredor A.

Consejo Nacional de Operación CNO

Presidió la reunión el Dr. Luis Fredes B., representante de EMGESA

TEMARIO

1. Informe reunión CREG
2. Conexiones y registro de nuevas fronteras comerciales
3. Solicitud de Termoflores
4. Interpretación Resolución de redespachos (122/98)
5. Varios

DESARROLLO DE LA REUNION

Se verifica el cumplimiento del quórum reglamentario y se hace entrega de las Actas No. 82 y 83 para comentarios.

1. INFORME REUNION CREG

El Secretario Técnico informa a los asistentes sobre los temas tratados en reunión con la Creg:

Respecto al tema de Restricciones, la Creg manifestó que en principio se están trabajando 4 resoluciones: a) Aspectos logísticos, quién calcula, quién puede opinar, comité de restricciones, relaciones con el comité asesor de la Upme, etc. b) Regulación de frecuencia, se pretende crear un mercado de holguras, en el cual todas las plantas deben participar. En este caso, cambiaría el despacho ideal, porque incluye el AGC. c) Asignación de Restricciones, falta solucionar el problema de abuso de posición dominante, podrían quedar algunas plantas por fuera del mercado (caso Cospique, interconexión con Venezuela, u otras que solo compitan durante muy pocas horas). d) Regulación de reactivos, El estudio de Synex, sobre este tema, se quedó corto. Se requiere volver a plantear el tema.

La Creg estima que las tres primeras resoluciones podrían salir en los cuatro primeros meses de 1999 y la última más tarde.

Se trató igualmente el tema de plantas que tienen que generar por seguridad y ofrecen a precio superior al costo de racionamiento. La Creg informá que se está estudiando el tema a partir de la utilización del modelo Wescouger. Se ha pensado en tener una etapa transitoria, en la cual la optimización sería diaria con un solo segmento e incluyendo costos de arranque y parada. En una segunda etapa, podría haber varios segmentos de oferta.

Consejo Nacional de Operación CNO

Este esquema mejoraría la optimización del despacho. En todo caso ellos consideran que se debería racionar en la punta, puesto que las señales de precio son precisamente para indicar la escasez o abundancia de los recursos.

2. CONEXIONES Y REGISTRO DE NUEVAS FRONTERAS COMERCIALES

Se informa que el tema fue tratado en el Subcomité de vigilancia del SIC. Se precisa que las medidas son técnicamente factibles con dos elementos y, por lo tanto, se pide solicitar a la CREG cambiar la interpretación de la Resolución. Mientras ello no ocurra el ASIC no puede registrar nuevas fronteras comerciales. Otra solución sería que la CREG permitiera el registro temporal de fronteras mientras se modifica la resolución.

Corelca plantea otro aspecto preocupante sobre la medición, y es el relacionado con la calibración de medidores, pues aparentemente, todos deben ser calibrados ante una entidad autorizada por la Cámara De Comercio o la Superintendencia de Industria y Comercio.

Isagen pide averiguar si la Superintendencia de Industria y Comercio tiene los patrones de medida adecuados.

Se concluye en la necesidad de pedir aclaración a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Igualmente se aprueba hacer una reunión lo antes posible con la CREG para pedirle que apruebe lo solicitado por el Subcomité del SIC.

Se pide aplazar el punto tres hasta que esté presente Termoflores.

4. INTERPRETACIÓN RESOLUCION DE REDESPACHOS (122)

Emgesa solicita pedirle a la CREG que se acepte la solicitud del Comité de Operación en el sentido que se redespache en casos excepcionales por seguridad y que se trate el tema en la reunión con la CREG.

Isagen plantea que no se ha cumplido con el manejo de volúmenes de espera. Hasta ahora se ha controlado con alertas, considera que este manejo debe ser propio de cada embalse.

El Consejo aprueba llevar estos temas a la reunión con CREG, así como el tema de redespacho por desviaciones en la demanda, para solicitar que se tome el 1% de la demanda y no un valor de 20 MW como existe en la actualidad.

ISA, a través del Gerente del C.N.D. informa:

Consejo Nacional de Operación

CNO

La Resolución 122 tiene un gran impacto en la ejecución del despacho económico, por lo tanto debe existir pleno acuerdo respecto a su interpretación. La interpretación que el C.N.D. le ha dado a los artículos más importantes es la siguiente:

Artículo segundo: Causas de Redespacho. Indisponibilidad total, se presenta cuando sale toda la unidad, no se trata de derrateo parcial de la unidad. Aquí no hay dudas en la interpretación.

Respecto a los aumentos de disponibilidad, se solicita pedirle aclaración a la CREG, sobre qué pasa cuando una planta o unidad termina un mantenimiento antes de lo previsto y en ese momento es más económica que el precio marginal del SIN?, qué pasa con la disponibilidad comercial para efectos del cálculo de la CRT?.

Hasta la fecha está vigente la resolución 198 de la CREG, la cual tiene incoherencias con la 122, en el caso de vertimientos, por lo cual se solicita pedir aclaración a la CREG si debe salir del AGC?

Artículo tercero: Opciones para plantas filo de agua. Se acuerda preguntar qué pasa con la CRT de las plantas filo de agua que escojan la opción b), teniendo en cuenta que ya no son centralmente despachadas?

Artículo cuarto: Definición de plantas filo de agua. Se solicita pedirle al comité de operación que haga una propuesta de definición antes del plazo estipulado por la Resolución (seis meses).

Sobre el tema general de redespachos, surge la inquietud de qué pasa cuando una planta se desvía hacia arriba, teniendo en cuenta que en la reconciliación estas plantas pueden salir ganando si hacen una oferta mayor que el precio de bolsa, lo cual podría generar un sobre costo operativo para el sistema. La resolución debe contener un artículo que reglamente el procedimiento a seguir cuando una planta decida desviarse de su programa de generación debido a vertimientos. Desviación motivada, según los agentes, por razones de seguridad a terceros o a sus equipos. Se mostró que estas desviaciones producen reconciliaciones que incrementan injustificadamente las restricciones globales del sistema, produciendo sobre costos que son ajenos a la operación del sistema. CODENSA propone que en los períodos en que un agente se desvie por vertimientos, la oferta inicial para los mismos períodos sea cambiada por el CEE para evitar que los agentes tomen como práctica utilizar las desviaciones para incrementar sus ingresos, dada la posibilidad que les da la regulación para liquidar cualquier generación fuera de mérito. Se solicita pedirle aclaración a la CREG sobre este punto.

Finalmente, el Consejo aprueba que las plantas menores informen el programa de generación en las ofertas.

3. SOLICITUD DE TERMOFLORES.

Consejo Nacional de Operación

CNO

Se retoma el punto y el Consejo aprueba la Solicitud de Termoflores III, contenida en la carta anexa a la presente acta y que se resume así:

Termoflores solicita extender nuevamente el plazo para la puesta en servicio del relé de deslizamiento de polos de la Unidad Flores III hasta el 30 de mayo de 1999.

La razón fundamental de esata solicitud es el incumplimiento del fabricante, el cual informó tardíamente de tal situación.

El Consejo después de escuchar los argumentos de Termoflores, acuerda aprobar la solicitud.

5. VARIOS

- El Secretario Técnico del Consejo lee la carta de la Creg # 2271 respecto al atraso de proyectos de generación en el período de verano, lo cual afecta el cálculo de la CRT.

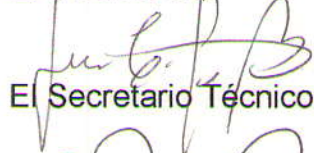
El Consejo aprueba enviar a la CREG el punto de vista unánime en el sentido que la mejor forma de evitar esta situaciones es que se haga el recálculo de la CRT mes a mes con las fechas reales de entrada de proyectos.

- El Consejo autoriza al Secretario Técnico enviar a la CREG la aprobación del Manual de operación de distribución, si las empresas dan su aprobación oportunamente. Para ello el Comité de Distribución establecerá un procedimiento.
- Respecto del despacho de contratos, el Consejo aprueba solicitar que este se haga por orden de fechas de firma, con el fin de evitar que se superpongan contratos firmados posteriormente bajo condiciones más favorables a los comercializadores, pues ello constiruye una forma de no respetar los contratos que se firmen.
- El Consejo acuerda modificar las fechas en que los comercializadores pueden revisar la información de contadores. Esta modificación rige a partir del 1º. De febrero de 1999 así: Los comercializadores tendrán dos días hábiles para revisar la información de los contadores a partir del día en que el Administrador del SIC ponga la primera versión en el servidor. Solamente en casos de fronteras especiales siguen vigentes los cinco días de plazo que regían para todos los casos.
- Isagen plantea que dadas las modificaciones a los contratos de gas con Ecopetrol, se debería recalcular la CRT.
- Chivor solicita revisar los parámetros de cálculo de la CRT para el caso de Salvajina, especialmente en cuanto a los IHs. El C.N.D. plantea que se hará la revisión y si hay error se corrige. Si es del caso se traerá el tema al C.N.O.

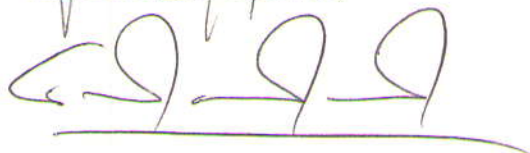
Consejo Nacional de Operación CNO

Siendo las 7:00 P.M. se levanta la sesión.

El Presidente,



El Secretario Técnico,





Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCIÓN NUMERO ~~11~~ 122 DE 19

(1 DIC 1998)

Por la cual se modifican las causas de redespacho del Reglamento de Operación y se dictan otras disposiciones.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional, después de haber oído los conceptos del Consejo Nacional de Operación;

Que en la reglamentación vigente se contemplan como causas de redespacho el aumento en la disponibilidad declarada, la entrada en mantenimiento antes de lo programado y la variación de caudales en plantas filo de agua;

Que las causales anteriores se han convertido en una de las principales causas de redespacho de los recursos de generación del Sistema Interconectado Nacional;

[Firma manuscrita]

Por la cual se modifican las causas de redespacho del Reglamento de Operación y se dictan otras disposiciones.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas ha considerado conveniente restringir las causales de redespacho a las requeridas para mantener la seguridad en la operación del Sistema Interconectado Nacional;

Que de acuerdo con la ley, el Consejo Nacional de Operación dio sus conceptos sobre los temas incluidos en la presente resolución;

RESUELVE:

Artículo 1°. Definiciones. Modifícanse las siguientes definiciones, de la Resolución CREG-024 de 1995, y del numeral 1.3 del Código de Operación (Código de Redes - Resolución CREG-025 de 1995):

Disponibilidad declarada para el Despacho Económico y Redespacho: Es la máxima cantidad de potencia neta (expresada en valor entero en MW) que un generador puede suministrar al sistema durante el intervalo de tiempo determinado para el Despacho Económico, reportada por la empresa que representa al generador en el Mercado Mayorista.

Inflexibilidad de Unidades: Una unidad es inflexible cuando las características técnicas de la unidad hacen que genere en una hora a pesar de que su precio de oferta es superior al costo marginal del sistema.

Artículo 2°. Causas de redespacho. El Numeral 4.1 CAUSAS DE REDESPACHO del Código de Operación (Código de Redes - Resolución CREG-025 de 1995), quedará así:

"4.1. CAUSAS DEL REDESPACHO

- Indisponibilidad total de alguna de las unidades de generación despachadas.
- Aumento en la disponibilidad declarada por un agente generador por solicitud del CND, cuando este incremento se requiera para aumentar la seguridad en la operación del SIN. En estos casos se considerará toda la disponibilidad para generación de la planta hidráulica o unidad térmica, con el precio de oferta declarado inicialmente por el respectivo agente. Cuando la disponibilidad declarada inicialmente sea igual a cero, el agente correspondiente deberá efectuar una oferta de precios para la disponibilidad adicional que eventualmente requiera el CND, dentro de los plazos establecidos para la oferta de precios en el mercado mayorista.

La anterior información la suministra cada empresa de generación mediante el formato de "Modificación de disponibilidad o de parámetros de generación" (Anexo CO-3).

- Cambios topológicos que impliquen cambios en los límites de transferencias de las áreas operativas.
- Cambios en los valores de la demanda mayores de 20 MW ocasionados por eventos fortuitos.
- Intervención de precios de oferta de los embalses, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG-018 de 1998, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan."

Artículo 3°. Opciones para las plantas filo de agua. A más tardar a la hora de cierre de las ofertas para el despacho del 22 de diciembre de

Por la cual se modifican las causas de redespacho del Reglamento de Operación y se dictan otras disposiciones.

1998, las plantas de Río Mayo, Florida 2, Ínsula, Esmeralda, San Francisco y Calderas deberán acogerse a una de las siguientes opciones para participar en la bolsa de energía:

- a) Efectuar ofertas de precios y disponibilidad en la misma forma, tiempo y modo que los demás agentes generadores del Sistema Interconectado Nacional.
- b) No ser despachadas centralmente, en cuyo caso solo deberán suministrar diariamente, antes de la hora de cierre de las ofertas para despacho, el programa horario de generación para el día siguiente.

Parágrafo 1°: Para efectos de lo previsto en este artículo, los agentes que representan estas plantas en el Mercado Mayorista deberán informar al Centro Nacional de Despacho, a más tardar el 21 de diciembre de 1998, la opción a la cual se acogerán, sin que sea posible modificarla antes del 1° de mayo de 1999. El incumplimiento de lo aquí establecido se asimilará a que el agente incumplido se acoge a lo establecido en el literal a de este artículo.

Parágrafo 2°: Anualmente, a más tardar a la hora de cierre de las ofertas para el despacho del 1° de mayo, los agentes que representan estas plantas en el Mercado Mayorista deberán informar al Centro Nacional de Despacho la opción a la cual se acogerán durante los siguientes doce (12) meses, contados a partir del 1° de mayo. El incumplimiento de lo aquí establecido se asimilará a que el agente no desea modificar la opción vigente hasta el 30 de abril.

Artículo 4°. **Definición de plantas filo de agua.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente resolución, el Consejo Nacional de Operación pondrá a consideración de la Comisión una definición técnica que permita clasificar, de manera general, a las plantas hidráulicas filo de agua.

Artículo 5°. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir del 22 de diciembre de 1998; es decir, deberá ser tenida en cuenta en las ofertas de disponibilidad y precios válida para la operación del Sistema Interconectado Nacional del 22 de diciembre de 1998. Deberá publicarse en el Diario Oficial; y deroga la Resolución 003 de 1997 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 1 D I C 1998


LUIS CARLOS VALENZUELA D.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


JOSE CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo